Santa Rosa, Bolívar. 25 de mayo de 2026.

Señor
Halvis Bello Elles
Alcalde Municipal
Bertha Lombana Tuñón
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Asunto: Justificación para modificación de Garantía de Estabilidad.

Cordial saludo

Mediante la presente comunicación exponemos nuestra posición respecto al tema del asunto en referencia, el cual abordamos a continuación:

I. ANTECEDENTES

La Administración Municipal de Santa Rosa – Bolívar contempla dentro de su plan de acción la intervención y mejoramiento de puntos críticos en la vía Tabacal Central, los cuales presentan deterioro y requieren acciones de mantenimiento.

En ese sentido, se adelanta el proceso cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DE VIAS EN AFIRMADO PARA LA VIA TABACAL CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR"**

1. El presupuesto oficial estimado será definido conforme a los estudios previos y al alcance del proyecto.
2. El Decreto 1082 de 2015 establece que la vigencia de la garantía de estabilidad debe ser de cinco (5) años contados a partir del acta final de obra.
3. Sin embargo, para proyectos de mantenimiento rutinario o periódico, las aseguradoras y la normatividad permiten justificar una vigencia inferior, según criterio técnico.

II. PROBLEMA PLANTEADO

¿Es posible modificar la vigencia de la garantía de estabilidad del contrato cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO DE VIAS EN AFIRMADO PARA LA VIA TABACAL CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR**"?

III. ANÁLISIS DEL CASO

La legislación contractual vigente, especialmente el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, permite que la garantía de estabilidad tenga una vigencia inferior a cinco (5) años, siempre y cuando exista justificación técnica elaborada por un experto y registrada en los documentos del proceso.

"*Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.*

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."

El tipo de actividades contempladas en este proyecto de mantenimiento rutinario y periódico en vías en afirmado corresponde a intervenciones cuya vida útil es inferior al plazo estándar de cinco años, motivo por el cual no resulta técnicamente viable ni coherente exigir una garantía con dicha duración.

Las actividades previstas incluyen:

- Reconformación ligera de la calzada.
- Mejoramiento de subrasante con material seleccionado.
- Limpieza de cunetas y control de drenaje.
- Recuperación puntual de afirmado.

El "Manual de mantenimiento vial" del INVIAS, presentan lo siguiente: "*Así se observen de manera rigurosa las especificaciones en cuanto a calidad y construcción, es inevitable que las carreteras se deterioren con el transcurso del tiempo. La velocidad con que ello ocurre varía en función del clima y del volumen y la magnitud de las cargas vehiculares. En las vías*

pavimentadas, el desgaste de su capa de rodadura se acelera por efectos de las lluvias y los cambios de temperatura, mientras que en las afirmadas las precipitaciones producen huellas y erosión y disminuyen su capacidad portante dando lugar a deformaciones. Cuando el clima es seco, la evaporación del agua reduce el grado de cohesión de las partículas superficiales en estas últimas, de manera que el material aglutinante fino se pierde en forma de polvo bajo la acción del tránsito, dejando la grava suelta".

El Banco Mundial (7.22) presenta los resultados de un estudio según el cual se recomienda el paso de la motoniveladora cada 4000 a 8000 vehículos por carretera, lo que equivale a un corto plazo de 40 a 80 días para un transito diario de 100 vehículos.

Las investigaciones realizadas a nivel mundial, por diferentes entidades, han demostrado que la frecuencia con la que hay que hacer el perfilado ligero se estima como se muestra a continuación:

BANCO MUNDIAL

➢ Paso de motoniveladora cada 4,000 a 8,000 vehículos

INGEROUTE (MOPT Colombia)

T.P.D.	Hasta 75	Hasta 150	Hasta 250	Hasta 500	Hasta 1000
Perfilados/año	3	8	12	16	22
Intervalo máximo entre perfilados (No de vehículos)	9100	6850	7600	11400	16600

Fuente: Sánchez Sabogal, Fernando – Vías en afirmado

Para el caso de las vías en análisis, las cuales se van a intervenir con el presente contrato, cuyo transito diario es inferior o igual a 25 vehículos, por lo que, de acuerdo con la referencia anterior, se recomienda realizar la operación de perfilado en un plazo de 160 a 320 días. El suscrito considera que dicha acción se realice cada nueve (9) meses. Por lo anterior, se estima técnicamente razonable adoptar una garantía de estabilidad por un periodo máximo de 12 meses.

Sumado a lo anterior se debe destacar que el municipio de Santa Rosa, ubicado en el norte del departamento de Bolívar, cuenta con una topografía mayoritariamente plana, eso sumado a las dificultades originadas por carecer de un sistema de alcantarillado hace que aguas residuales permanezcan mayor tiempo sobre la superficie de rodadura desgastándola con mayor facilidad y generando deterioros con rapidez sobre la misma.

IV. SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

Es técnica y jurídicamente viable modificar la vigencia de la garantía de estabilidad, dado que la naturaleza del contrato corresponde a actividades de mantenimiento cuya vida útil no supera los 12 meses, razón por la cual no procede exigir una garantía por cinco años.

V. RECOMENDACIONES

1. Establecer para el contrato una vigencia de garantía de estabilidad por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del acta final de obra.
2. La vigencia recomendada aplica siempre que se mantengan las condiciones técnicas descritas; cualquier cambio en el alcance o en las actividades requerirá un análisis adicional.

Atentamente



EDINSON FERNANDO LOPEZ VARGAS
TP 031037-0516884 BLV
Prof Apoyo – Secretaria de Planeación e Infraestructura